

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Educación Pública Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección Jurídica 206/98.431/643"97" **AUTORIZACION**

México, D.F., a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, el ciudadano Gilberto Gazcón de Anda, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Obras Audiovisuales, S. de A. de I.P., presentó en nombre de ésta, solicitud de autorización para operar como sociedad de gestión colectiva de interés público, misma que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Anexo a la solicitud, el ocursante presentó el proyecto de estatutos ajustados para constituirse como sociedad de gestión colectiva, mismo que se tiene por

reproducido para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Mediante comparecencia del ciudadano J. Ramón Obón León, en su carácter de apoderado de la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, S. de A. de I.P., este instituto formuló prevención al solicitante, para efecto de que subsanara las omisiones detectadas al realizar el examen y estudio del proyecto de estatutos.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha veintisiete de octubre del presente año, el ciudadano J. Ramón Obón León, en su carácter de apoderado de la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, S. de A. de I.P., presentó escrito subsanado las omisiones a que se hace referencia en el resultando

anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto Nacional del Derecho de Autor es competente para otorgar y, en su caso, revocar autorizaciones para operar como sociedad de gestión colectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194, 199 fracciones I. II y III, 208, 209 facciones I y II, 210 fracción V, 211 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- Que la solicitud referida se presentó dentro del término señalado en el

artículo tercero transitorio de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERO.- Que los estatutos de la sociedad solicitante cumplen, a juicio de este Instituto, con los requisitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTO .- Que de acuerdo con los datos aportados por el solicitante y con la información de que pudo allegarse este Instituto, se desprende que la sociedad de gestión colectiva solicitante reúne las condiciones necesarias para asegurar la eficaz v transparente administración de los derechos cuya gestión se le encomienda.

QUINTO.- Que en opinión de este Instituto, el funcionamiento de la sociedad solicitante favorecerá los intereses generales de la protección del derecho de autor, de los autores y titulares de derechos patrimoniales de autor de la rama directores realizadores de obras

audiovisuales en el país.

Este Instituto, con las facultades que le confieren los artículos 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, resuelve:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se autoriza a la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, S. de A. de I.P., para operar como sociedad de gestión colectiva, contando con los derechos y obligaciones que le otorga la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- La Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, S. de A. de I.P., deberá utilizar tal denominación seguida invariablemente de la leyenda Sociedad de Gestión Colectiva o de su abreviatura S.G.C.

TERCERO.- La sociedad solicitante se constituye en causahabiente de los derechos y obligaciones de la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, Sociedad de Autores de Interés Público.

CUARTO.- Publíquese la presente autorización, a cargo de la sociedad solicitante, en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Se concede a la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, un término de noventa días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que eleve a escritura pública los estatutos que acompaña a su solicitud y proceda a su inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor.

SEXTO.- Hágase la anotación marginal correspondiente en los asientos relativos a la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, Sociedad de Autores de Interés Público.

SEPTIMO.- La Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas, así como sus administradores, deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y con las de su Reglamento.

OCTAVO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación a la sociedad solicitante.

NOVENO.- Notifíquese personalmente al representante legal de la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Cine, Radio, Televisión y Videogramas.

Así lo resolvió y firma el licenciado Fernando Serrano Migallón, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien actúa asistido por Marcial Alfonso Morfín Maciel, encargado de la Dirección Jurídica, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbricas.

(R.-00309)